

N^o 8 Arriendo Correncia N^o 43. Año de 1768
 epare como Nos D^o Juan Sabit, y D^o Coleta

Díaz de Arcaia, marido y muger legítimos veci-
 nos de esta Ciudad de Victoria precedida la venia y
 licencia que de marido a muger en dho. es necesario
 de cuyo pedimento concesion y acceptaⁿ. el presente
 es. date, y de ella usando; y D^o Juan Dufao así
 bien vecino de ella los tres juntos juntamente y de
 mancomun a voz de uno y cada uno de nos y nos
 bienes porvi y por el todo molidum renunciando
 como expresamente renunciamos las leyes fue-
 ras y d^os. de la mancomunidad como en ellas y en
 cada una se contienen. Otorgamos recibimos en
 renta y arrendamiento de la señora D^o Ataxia An-
 toña Ramírez de Vaguedano y Raza viuda Veri-
 na de esta Ciudad, como poder habiente del señor
 D^o Pedro Ataxias de Salinas y Vaguedano su hijo
 primo yerno, theniente de Capitan de R^o Guardias
 Españolas, una Casa sita en la primera vezindad
 de la Calle de la Correncia de esta dha Ciudad con
 su patio y salida a la segunda vezindad de la Zapa-
 teria en frente de Casas de la Excelentissima S^{ra}.

Conde de la Corzana, que es muy notoria, y la
acordamos por tiempo y espacio de nueve años que
dieron principio a correr y contarse el día número
de este presente mes y año y por precio y renta en
cada uno de ellos de ciento y diez ducados v. y la
primera paga que emos de hacer ha de ser p. otro
tal día número de febrero del año que viene de mil
setez. y sesenta y uno y en ella doscientos ducados
v. y así subscribe por el mismo día y plazo en los ocho
años siguientes puestos pagados y entregados
a cada uno en esta referida Ciudad de Vitoria
Casa y poder de dha señora D. María Antona
de Vaguedano o quien representare al dho Señor
D. Pedro Mathias su hijo y único gemito, a nra.
costa y mision pena que pasado cada uno de dhos
plazos y no cumpliendo venos pueda executar con
cortar y durante los expresados nueve años no
obligamos a vivir y habitar la dha Casa o su ren
ta pagar de vacío y al fin de ellos dejarla bien tra
tada con sus puertas ventanas y otras piezas con
sus Alambres Cinco vidrieras pintadas antiguas
y diez y nueve llaves de puertas que uno y otro, se

hallan en dicha Casa y veno han entregado pena
 de los daños costar y menos daños que de nolo cum
 plirase veziguero y pecunia. Por que qual
 quieremos y consentimos sea executado. La qual
 cumplimiento no obligamos con ~~nada~~ personas
 y bienes presentes y futuros hauidos y por haue
 ramos el poder necesario alar Justicias y Justes
 denos fuero competentes para que a ello nos com
 pelan y apremien como por sentençia pasada en
 authoçidad de cosa Juzgada renunciamos to
 das las Leyes fueros y dros. de nuestro fuero y la
 general en forma Escollada S. Coleta Diar de
 Arcaia asi bien renuncio las del Veleiano sena
 tus consultos Justimano Toro Madrid y parti
 da y demas de nro fuero de cuos efectos herido ha
 uida por el mnte es. de quidafe; y sin embar
 go de el las buelbo a renunciar y apartar y por
 sea Cavada Justo por Dios nuestro seño y a una
 seña de Cruz endeuida forma de haue por fia
 me esta Escripçura y denoia contra su thenor
 en manera alguna. Asi lo otorgamos ante me
 rentes^{no} y testigos en esta Ciudad de vitoria a
 veinte y veyr dias del mes de febrero de mil veyr^s.

y presenta suñdo Juan Fernando de Aranañal
de Juanparr. de Bastera y Bruno de Nueva
Residente en esta dha Ciudad, Los otorgantes
yo el es. doct. conozco firmaron lo que cupie
ron y por lo que dixeran no nueva a su amigolo
hizo uno de ellos testigos: Maria Coleta Diaz de
Arcaia, Juan Diaz, Juan Fernando de Aranañal
naldo, Antemio Ezequiel Angel de Herrera.

En la ciudad de Quito a los 11 de Mayo del numero y Ayuntamiento.

A la Ciudad de Quito presente fui y en fe lego y firmo.

Antemio Ezequiel Angel de Herrera

Ezequiel Angel de Herrera

Yo el es. doct. conozco firmaron lo que cupie
ron y por lo que dixeran no nueva a su amigolo
hizo uno de ellos testigos: Maria Coleta Diaz de
Arcaia, Juan Diaz, Juan Fernando de Aranañal
naldo, Antemio Ezequiel Angel de Herrera.

Ciudad Año de 1760

Amendado

Don Juan Sabán y sumerges, Don Juan
Dufau y el Decano Ciudad de la
Casa de la 1^a Hermandad de la Con-
sejo de la Ciudad por el tiempo y es pa-
ra el 3^o de 1^o de mayo que de el principio
alomen y comen en el día 1^o de el mes
de febrero ^{mo} pasado y remanada
un de ellos al Mo Duada 1^a paga
1 de febrero de 1761 //

En favor de la

Señora Doña María Antonia de
muer de la que ano como Poderha
ultra del 8.º Don Leon Chathas subijo